

CONSTANCIA:

En la fecha me permito glosar al expediente electrónico respectivo, el Oficio N° 062 de febrero 24 de 2022, emanado del Juzgado 3° Civil de Circuito, local. Lo paso a Despacho de la Señora Juez y le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Marzo 31 de 2022.

ABRAHAM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0461
EXP. RAD. N° 2019-0274

Vista la constancia secretarial que antecede, revisado el expediente digitalizado adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.**, dirigido en contra del señor **HÉCTOR FABIO JARAMILLO AGUILERA** y en atención a lo solicitado en el Oficio N° 062 de febrero 24 de 2022 emanado del Juzgado Tercero Civil de Circuito, Local, dentro del proceso de Régimen de Persona Natural No Comerciante, este Despacho,

DISPONE:

1°) ORDENAR a la Secretaría de esta Agencia Judicial, proceda con la remisión electrónica del presente proceso ejecutivo hipotecario adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.**, y dirigido en contra del señor **HÉCTOR FABIO JARAMILLO AGUILERA** con CC N° 16.361.617, con destino al Juzgado 3° Civil de Circuito, Local, de conformidad con lo expuesto en el cuerpo de este Proveído.

2°) COMUNÍQUESE de la presente decisión al Juzgado 2° Civil de Circuito, local, para que obre dentro del trámite ejecutivo con acción real adelantado por la misma entidad **BANCOLOMBIA S.A** [Rad. 2019-0129]- Folio 51-

3°) En firme este auto, cáncélese su radicación, con las demás anotaciones de rigor en los libros radicadores existentes en este Despacho y, dentro de los **Tres (3) días** siguientes, cúmplase con la remisión electrónica dispuesta en el ítem anterior.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUÁREZ

 Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 027
Fecha: ABRIL 5 DE 2022
Hora: 8:00 a.m.
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario

